

CONTRATO N° 254 DE 2016

19

PARTICIPACION PUBLICITARIA DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA CON LA CAMPANA APUESTA LEGAL EN LAS FIESTAS DEL RETORNO Y LA CULTURA CACERENA DEL MUNICIPIO DE CACERES

Entre los suscritos **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Estado Departamental creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1986 con NIT 890.980.058-1 representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ** mayor de edad, y/o de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de representante legal adelantado y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y el señor **JOSE MERCEDES BERRIO BERRIO** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Numero 71.993.853, actuando en su calidad de Alcalde del **MUNICIPIO DE CACERES**, identificado con NIT 890.981.557-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Beneficencia de Antioquia es titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en Antioquia, donde su misión es generar recurso para la salud; para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes y a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio departamental. 2) Que la Dirección Comercial de la Beneficencia de Antioquia es la encargada de velar por los intereses de la compañía en este sentido es la responsable de la realización de actividades encaminadas al crecimiento de las ventas, publicidad institucional en medios masivos y reconocimiento de nuestros productos como líderes en el sector. Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas comerciales de la Beneficencia de Antioquia es indispensable realizar campañas de comunicación en eventos que congreguen al público de la Entidad y medios donde la publicidad institucional sea de gran impacto, esto con el fin generar recordación y posicionamiento de marca. Es por ello, que la entidad considera relevante su participación en las diferentes festividades, congresos, propuestas artísticas y deportivas que realicen los diferentes municipios, corporaciones y/o organizaciones en el departamento. Es por ello, que la entidad considera relevante su participación en las diferentes festividades, congresos, propuestas artísticas y deportivas que realicen los diferentes municipios, corporaciones y/o organizaciones en el departamento. 3) Que Para la vigencia 2016 se definió la vinculación de la **"Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal Por la Salud"** en eventos que congreguen afluencia de público, tales como Las Fiestas Del Retorno y la cultura Cacerena, actividad que se llevaran cabo en el Municipio de Cáceres, del 12 al 13 de Noviembre de 2016. Esto, además de fortalecer el valor social de la empresa, también permite promover la cultura de la legalidad, en todas las modalidades de juegos de suerte y azar que se realicen en el departamento. Esta herramienta de comunicación permite integrar los esfuerzos sociales, civiles y del Estado para fortalecer los recursos con destino a la salud y atenuar el flagelo de la ilegalidad que desangra las finanzas región, en detrimento de los programas y proyectos que beneficia a las personas de más escasos recursos. 4) Que la estrategia de publicidad genera una cultura ciudadana a través de pedagogía y educación, lo cual tiene injerencia directa en la disminución de situaciones anómalas de adulteración o falsificación de billetería y/o formularios que hacen parte integral de los juegos de suerte y azar. 5) Que dado lo anterior, se requiere realizar un contrato para la participación publicitaria en Las Fiestas Del Retorno y la cultura Cacerena, actividad que se llevarán cabo en el Municipio Cáceres, del 12 al 13 de Noviembre de 2016. 7) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Participación Publicitaria De La Beneficencia De Antioquia "Apuesta Legal" En Las Fiestas Del Retorno y la cultura Cacerena del Municipio De Cáceres. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES:** **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones 1)

1
2/16



20

Recepcionar en las instalaciones de Benedan el pendon con publicidad "Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal Por la Salud", instalar y exhibir el pendon entregado por Benedan en un sitio visible y de alta trafico de asistentes. Entregar con la cuenta de cobro o factura registro donde se evidencie la exhibición de la publicidad de la Beneficencia de Antioquia y minimo las diez menciones realizadas durante los eventos. Realizar todas las actividades relacionadas con la naturaleza y objeto del contrato: Colaborar a la Beneficencia de Antioquia que durante la vigencia del contrato se encuentra al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, informando oportunamente a la Beneficencia de Antioquia cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. Reportar la información relacionada con la ejecución que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Beneficencia de Antioquia o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN: BENEDAN se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Suministrar mención, el Pendon y logo con publicidad "Beneficencia de Antioquia-Apuesta legal por la Salud" 2) Colaborar con EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. 3) Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte de supervisor.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato será de la suscripción del acta de inicio hasta el 18 de noviembre de 2016.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000). Los valores causados a favor de EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en un único pago, para el cual deberá presentar la factura o cuenta de cobro en original y copia, planilla de pago por parafiscales y seguridad social o documento que ampare la exención de pago del mismo. Estos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato y tener el informe de supervisión elaborado en el formato indicado por la Oficina Asesora Jurídica.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la Disponibilidad Presupuestal N°831 del 22 de septiembre de 2016, con cargo al rubro 24682054B5011 de la actual vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN.

CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, ordenes y decretos presentados, realizados o presentados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos

43

21

laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA SUPERVISION:** BENEDAN designara como supervisor del contrato a la Profesional de Medellin, a quien haga sus veces. **PARAGRAFO PRIMERO:** BENEDAN, podrá modificar el supervisor de contrato cuando considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLAUSULA DECIMO TERCERA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley, como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellin, Departamento de Antioquia, Republica de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12 Medellin e-mail contrata@benedan.com.co. **EL CONTRATISTA:** Calle 50 No. 49-15, Caceres, Antioquia e-mail contrata@benedan.com.co.

Para constancia se firma en Medellin, a los once (11) días del mes de noviembre de 2016

Ofelia Elcy Velasquez Hernández
OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNÁNDEZ
 Gerente BENEDAN

Jose Mercedes Berrío Berrío
JOSE MERCEDES BERRIO BERRIO
 Contratista

PRESENCIA DE: *Fernando Valencia Barrero* Abogado
 PRESENCIA DE: *Luis Esteban Ospina Jarama* Abogado
 PRESENCIA DE: *Olivia Elena María Acosta* Directora Comercial

BENEDAN